



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de marzo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	447
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado	SERGIO LUIS GONZÁLEZ GALLEGO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01252 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO - RECONOCE PERSONERÍA

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva con garantía real se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 2409 y siguientes del Código Civil, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de SERGIO LUIS GONZÁLEZ GALLEGO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$26.738.858,94) como capital, incorporado en el pagaré sin número suscrito el 9 de junio de 2015, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de noviembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al ejecutado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: Decretar el EMBARGO y secuestro del vehículo automotor gravado con prenda a favor del BANCO DE OCCIDENTE distinguido con placas número USY 428 de propiedad del demandado SERGIO LUIS GONZÁLEZ GALLEGO, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Medellín. Líbrese OFICIO.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA, portador de la tarjeta profesional número 181.739 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos (originales) materializados o físicos y el contrato de prenda, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación de los mismos.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 036 (E)** Hoy **11 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **0a47f574e40b2c547984bae4f8614113d57bb655f8a5f4e9b971051a8f84e8ae**

Documento generado en 10/03/2022 01:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>